

Especificaciones generales:

Peso: 106 Kg.

Presión de funcionamiento: 600 KPa.

Resultados de ensayo: Para el modelo de menor tamaño de la familia:

Modelo: Alef TZ 58/1800-10R.

Familia: TZ 58/1800-10R, TZ 58/1800-12R, TZ 58/1800-14R, TZ 58/1800-15R, TZ 58/1800-16R, TZ 58/1800-18R, TZ 58/1800-20R, TZ 58/1800-24R, TZ 58/1800-25R, TZ 58/1800-28R y TZ 58/1800-30R.

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,734	
$a_1$	1,529	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,0166	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	259	465	671
30	218	424	630
50	164	371	577

Resultados de ensayo: Para el modelo de mayor tamaño de la familia:

Modelo: Alef TZ 58/1800-30R.

Familia: TZ 58/1800-10R, TZ 58/1800-12R, TZ 58/1800-14R, TZ 58/1800-15R, TZ 58/1800-16R, TZ 58/1800-18R, TZ 58/1800-20R, TZ 58/1800-24R, TZ 58/1800-25R, TZ 58/1800-28R y TZ 58/1800-30R.

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,734	
$a_1$	1,529	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,0166	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	772	1.387	2.001
30	650	1.264	1.879
50	490	1.105	1.719

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m<sup>2</sup> y 30.°C): 200,3.°C.

Madrid, 17 de enero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

## 3628

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen determinados aspectos de la cuarta emisión primaria de energía eléctrica.*

La disposición adicional decimosexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, habilita al Gobierno a establecer subastas primarias de energía que podrán tener carácter obligatorio para los Operadores Dominantes.

Por su parte, la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, desarrolla dicha disposición habilitando al Secretario General de Energía a definir las características de cada emisión primaria por resolución.

Posteriormente, la Resolución de 19 de abril de 2007 de la Secretaría General de Energía, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa eléctrica a

partir del 1 de enero de 2007, habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas a establecer, mediante resolución, determinados aspectos de las subastas; en concreto: la fecha de realización, la potencia a subastar para cada tipo de producto, los precios de ejercicio, los precios de salida, el contrato tipo y las reglas de subasta.

Así mismo, el artículo sexto de la citada resolución habilita a la Comisión Nacional de Energía a elaborar después de cada subasta un informe sobre su desarrollo y potenciales mejoras que será remitido a la Secretaría General de Energía.

Vistos los informes de la Comisión Nacional de Energía correspondientes a las primeras subastas realizadas,

En su virtud resuelvo:

Primero. *Fecha de la subasta.*—La cuarta emisión primaria de energía eléctrica tendrá lugar el día 11 de marzo de 2008, a partir de las 9:00 horas.

Segundo. *Potencia a subastar y tipos de producto.*—Se subastarán 2770 MW de Potencia Trimestral Equivalente (MWq), según la definición establecida en el artículo 14.4 de la Resolución de 19 de abril de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007.

De ellos, 2570 MWq corresponderán al Producto Base y 200 MWq al Producto Punta, definidos según se establece en el artículo 9.2 de la citada resolución.

Tercero. *Precios de ejercicio.*—El precio de ejercicio para el producto base estará incluido en el intervalo comprendido entre 33 y 39 €/MWh.

El precio de ejercicio para el Producto Punta estará incluido en el intervalo comprendido entre 60 y 65 €/MWh.

Los precios definitivos de ejercicio serán fijados por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas el día 10 de marzo de 2008.

Cuarto. *Precios de salida.*—Los precios de salida (o de inicio) de la subasta para los diferentes tipos de productos y períodos de entrega serán fijados por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas el día 10 de marzo de 2008.

Quinto. *Contrato tipo y reglas de subasta.*—El Contrato Marco y las reglas de subasta son los que se incluyen en el anexo de la presente resolución.

Sexto. *Publicación.*—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Estado», a excepción del contenido del Anexo, que será publicado por los vendedores en la Página Web de Información para las Subastas VPP ([www.endesa-iberdrola-vpp.com](http://www.endesa-iberdrola-vpp.com)) y por la Comisión Nacional de Energía en su página web.

Séptimo. *Efectos.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### 3629

*ORDEN APA/465/2008, de 14 de febrero, por la que se publica, para el ejercicio 2008, la convocatoria de ayudas para planes de asistencia técnica en los sectores agroalimentarios acogidas al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/925/2007, de 3 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 86 de 10 de abril de 2007, establece las bases reguladoras

de las subvenciones para planes de asistencia técnica en los sectores agroalimentarios.

Mediante la presente orden, se convocan, para el ejercicio 2008, las ayudas destinadas a financiar planes de asistencia técnica.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Es objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2008, para planes de asistencia técnica en los sectores agroalimentarios, previstas en la Orden APA/925 /2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 86 de fecha 10 de abril de 2007.

Segundo. *Beneficiarios y actividades subvencionables.*—Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones y entidades previstas en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas ayudas, para la realización de planes de asistencia técnica que tengan por finalidad la mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios, tanto en el mercado interno como en los mercados externos, y cuyas actividades sean algunas de las establecidas en el artículo 3 de dichas bases reguladoras.

Tercero. *Solicitud y documentación que debe acompañarse.*

1. Las solicitudes de subvenciones para planes de asistencia técnica destinados a la mejora de la comercialización de los sectores, se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se cumplimentarán en el impreso normalizado, según modelo que figura en el anexo de la presente orden.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación formal de la constitución de la entidad solicitante (Estatutos y NIF, y, en su caso, inscripción en el correspondiente Registro).

b) Memoria de los objetivos que se pretenden alcanzar con el plan presentado, que incluya una descripción pormenorizada de las actuaciones a realizar

c) Evaluación de las ventajas económicas, sociales y medioambientales que se derivarían del alcance de los objetivos, teniendo en cuenta la situación previa a la actuación objeto de la ayuda.

d) Plan cronológico de la ejecución de los trabajos y actuaciones previstas.

e) Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para desarrollar el plan de asistencia técnica, de acuerdo con las facturas proforma correspondientes a los mismos.

Cuando el importe de los gastos previstos supere la cuantía de 12.000 euros en prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad solicitante deberá presentar las ofertas solicitadas de diferentes proveedores.

f) La entidad solicitante de la ayuda ha de presentar el compromiso formal, para que la misma le pueda ser concedida, de llevar una contabilidad separada en la que figuren, detalladamente, todos los gastos necesarios para el desarrollo del plan.

g) Relación nominal de los principales efectivos humanos que se pondrían a disposición del plan, con referencias a sus antecedentes profesionales, y designando la persona que sería responsable de la dirección de los trabajos ante la Administración.

h) Medios materiales con que cuenta la entidad peticionaria para desarrollar el plan y contribución económica que el propio peticionario aportará al plan.

i) Declaración formal de otras ayudas que, para este mismo fin, hayan obtenido o solicitado de otras Administraciones Públicas, nacionales o internacionales. Caso de existir estas ayudas, se manifestará qué tipo de compromiso asume el peticionario mediante su concesión.

j) Declaración formal de ayudas de minimis recibidas en los dos años anteriores y en el actual.

k) En su caso, certificado de tener reconocido el derecho de exención del IVA.

3. La solicitud de la subvención implica la autorización del solicitante al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Será causa de la desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

Cuarto. *Presentación de las solicitudes y plazo.*—Las solicitudes se presentarán en el registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2008, será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden.

Quinto. *Criterios de valoración.*—La concesión de subvenciones previstas en esta orden, se realizara de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Serán considerados prioritarios los planes de asistencia técnica promovidos por las entidades asociativas de transformación y comercialización del sector cárnico que atraviesen dificultades de comercialización, en particular, los que afecten al sector cunícola y ovino.

Sexto. *Órganos competentes para la instrucción y Resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción la y resolución del procedimiento serán los previstos en las bases reguladoras de estas ayudas.

2. Las solicitudes serán resueltas por delegación del titular del Departamento, conforme a lo previsto en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptimo. *Plazo y forma de justificación de los gastos subvencionados.*—El plazo y forma para la justificación de los gastos subvencionables serán los previstos en el artículo 12 de las bases reguladoras. El informe de auditoría se ajustara a lo dispuesto en Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE de 25 de mayo), por el que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada por los interesados la solicitud de ayuda por silencio administrativo.

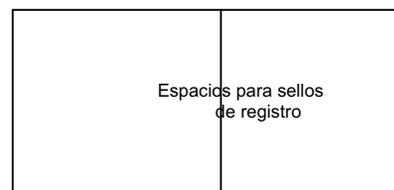
2. El contenido íntegro de la resolución se exhibirá en el tablón de anuncios del Departamento. Asimismo, se notificará a los interesados, en el plazo de diez días.

Noveno. *Recursos.*—La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes. No podrán simultanearse ambos recursos.

Décimo. *Financiación de las ayudas.*—Estas subvenciones a planes de asistencia técnica destinados a los sectores agroalimentarios, serán financiadas, para el ejercicio 2008, con cargo al concepto presupuestario 21.21.413A.776.04, del Ministerio de Agricultura y Alimentación, cuyo importe total máximo de ayudas asciende, para el ejercicio 2008, a euros 370.000 €.

Undécimo. *Efectos.*—La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

**ANEXO**

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PLANES DE ASISTENCIA  
TÉCNICA EN LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS**  
(ORDEN DE DE DE 2008).<sup>1</sup>

**I. DATOS DE LA ENTIDAD****→ TIPO DE ENTIDAD:**

- Organización
- Asociación
- Fundación

**→ RAZÓN SOCIAL:****→ DOMICILIO SOCIAL (incluido código postal):****→ TELÉFONO:****→ FAX:****→ CORREO ELECTRÓNICO:****→ NIF:****→ NÚMERO DE SOCIOS:****GRADO DE REPRESENTATIVIDAD:****→ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

- Nombre y Apellidos:
- NIF:
- Cargo desempeñado en la entidad que representa:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Fax:

**II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**<sup>2</sup>

- a) Acreditación formal de la constitución de la entidad solicitante (Estatutos y NIF, y, en su caso, inscripción en el correspondiente Registro).
- b) Memoria de los objetivos que se pretenden alcanzar con el plan presentado.
- c) Evaluación de las ventajas económicas, sociales y medioambientales que se derivarían del alcance de los objetivos, teniendo en cuenta la situación previa a la actuación objeto de la ayuda.
- d) Plan cronológico de la ejecución de los trabajos y actuaciones previstas.

<sup>1</sup> Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta.

<sup>2</sup> Cruzar con aspa la casilla correspondiente.

<sup>3</sup> Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.

- e) Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para desarrollar el plan de asistencia técnica, de acuerdo con las facturas proforma correspondientes a los mismos. A estos efectos, los gastos originados por la participación de personal técnico o administrativo de la entidad beneficiaria, en tareas o trabajos necesarios para desarrollar el plan, se ajustarán al importe de las nóminas y demás costes salariales de los trabajadores, hasta un máximo de 60,1 euros / hora de trabajo, y al de otros gastos originados por el trabajador a la entidad.
- f) Compromiso formal, para que la misma le pueda ser concedida, de llevar una contabilidad separada en la que figuren, detalladamente, todos los gastos necesarios para el desarrollo del plan.
- g) Relación nominal de los principales efectivos humanos que se pondrían a disposición del plan, con referencias a sus antecedentes profesionales, y designando la persona que sería responsable de la dirección de los trabajos ante la Administración.
- h) Medios materiales con que cuenta la entidad peticionaria para desarrollar el plan y contribución económica que el propio peticionario aportará al plan.
- i) Declaración formal de otras ayudas que, para este mismo fin, hayan obtenido o solicitado de otras Administraciones Públicas, nacionales o internacionales. Caso de existir estas ayudas, se manifestará qué tipo de compromiso asume el peticionario mediante su concesión.
- j) Declaración formal de ayudas de *minimis* recibidas en los dos años anteriores y en el actual.
- k) Certificado de exención del IVA (solo en caso de tener reconocido este derecho)

III. TÍTULO O BREVE DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.<sup>3</sup>

- 1) .....
- 2) .....

V. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 2008  
(Firma)

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Pº Infanta Isabel, 1  
28071 Madrid.